



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 19 de enero de 1973

Núm. 9

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION

CIRCULAR NÚM. 8

ORDEN MINISTERIAL de 20 de diciembre de 1972, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLALCON.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLALCON, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLALCON, provincia de Palencia, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

COLADA DE CALZADILLA DE LA CUEZA.—Anchura: 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita, figura en el proyecto de clasificación redacta-

do por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado y de la provincia”, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de enero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

185

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Aprobado por la Presidencia, en virtud de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, que ha de regir el concurso para la adquisición e instalación de mobiliario y decoración del Hostal “Castillo de Monzón”, de esta Diputación Provincial, se expone al público, durante ocho días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiendo que, transcurrido dicho término, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Palencia 16 de enero de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

190

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las liquidaciones que se notifican, podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración de Impuestos Inmobiliarios o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, en el plazo de quince días.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los

días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente,

te, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Liquidaciones de Contribución Territorial URBANA-REGIMEN TRANSITORIO

Liq. n.º	Periodo	Nombre y apellidos	Domicilio	Finca	Base Liq.	Cta. 17,20 %	Recarg. Trans. 40 %	Recargos Municip.	Total Ingresar
570/72	1/10/71 al 31/12/72	Angel Mnez. Andrés	Palencia C/. Echegaray, 2	Palencia C/. Echegaray, 2	954	164	66	197	427

Palencia 10 de enero de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).

115

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección Patrimonio del Estado

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al Director o Administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administra-

dor, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Palencia 16 de enero de 1973.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

189

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Delegación del Ministerio de Industria, a instancia de don Floreal Llorente Rodríguez, con domicilio en Santibáñez de la Peña, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro

de transformación para uso exclusivo del "Grupo de Villafría", de su mina de antracita "La Positiva", número 569, en término de Villafría de la Peña y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Floreal Llorente Rodríguez la instalación de una línea aérea, de 140 metros de longitud, a 13,2 KV., conductores de Al-Ac de 43,1 milímetros cuadrados de sección y aisladores tipo "Esperanza", origen en la línea de León Industrial a Villafría y un transformador tipo intemperie de 200 KVA., relación de transformación 13.200-380/220 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª—La Sección de Minas de esta Delegación, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publica-

ción de la presente autorización en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a la Sección de Minas de esta Delegación, de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Palencia 10 de enero de 1973.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de Minas, José Antonio López-Mateos.

116

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS**

**Comisaría de Aguas de la Cuenca
del Duero**

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO. — Don Joaquín, don Jesús y doña Esther Nevares Tarrero, con domicilio en Valdespina (Palencia).

CLASE DE APROVECHAMIENTO. — Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE. — 5,26 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE. — Arroyo de los Pisones.

TERMINOS MUNICIPALES EN QUE RADICARAN LAS OBRAS. — Valdespina (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él.

Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 3 de enero de 1973.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

46

Administración de Justicia

**Juzgados de primera instancia
e instrucción**

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día siete de febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Martín Villa Nieto, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en P. E. 121 de 1972, por imprudencia temeraria.

Vehículo que se subasta

Un coche marca Seat 600 D., matrícula B.531.441, faltándole tres de sus ruedas, culata del motor, así como otras piezas, presentando daños de bastante consideración; tasado pericialmente en 500 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

184

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 849-72 se si-

guen ante este Juzgado, por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, contra Manuel Justo Araujo, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 115,00 pesetas.

Registro, disposición común 11, 20,00 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30,00 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14, 10,00 pesetas.

Expedición de 11 despachos, D. C. 6.ª, 550,00 pesetas.

Cumplimiento de 11 ídem, artículo 31, 1.ª, 275,00 pesetas.

Derechos de tasación, 95,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 80,00 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 292,00 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 100,00 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 1.567,00 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, la cantidad de mil quinientas sesenta y siete pesetas, de cuya cantidad es responsable Manuel Justo Araujo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Manuel Justo Araujo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a tres de enero de mil novecientos setenta y tres. — Gabino Pérez Valiente.

33

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 754-72 se tramitan en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, contra José Pérez Boedo, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. P., artículo 28, tarifa 1.ª, 230,00 pesetas.

Registro, disposición común 11, 40,00 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30,00 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14, 30,00 pesetas.

Expedición de 9 despachos, D. C. 6.ª, 450,00 pesetas.

Cumplimiento de 9 ídem, artículo 31, 1.ª, 225,00 pesetas.

Derechos de tasación, 150,00 pesetas.

Tasas por la expedición de certificados de nacimiento, 54,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 80,00 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 217,00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 43.497,00 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 500,00 pesetas.

Derechos de Peritos, 1.500,00 pesetas.

Total (s. e. u o.), 47.003,00 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, la cantidad figurada de cuarenta y siete mil tres pesetas, de cuya cantidad es responsable a su pago el condenado José Pérez Boedo.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado José Pérez Boedo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a tres de enero de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

33

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 792-72 se tramitan en este Juzgado, por estafa, contra Marcelino Iglesias Izquierdo, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. P., artículo 28, tarifa 1.ª, 115,00 pesetas.

Registro, disposición común 11, 20,00 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30,00 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14, 10,00 pesetas.

Expedición de 6 despachos, D. C. 6.ª, 300,00 pesetas.

Cumplimiento de 6 ídem, artículo 31, 1.ª, 150,00 pesetas.

Derechos de tasación, 63,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 80,00 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 136,00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 100,00 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 100,00 pesetas.

Total (s. e. u o.), 1.104,00 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas mil ciento cuatro pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Marcelino Iglesias Estébanez.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al denunciado Marcelino Iglesias Estébanez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a tres de enero de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

33

Administración Municipal

ABARCA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Abarca 15 de enero de 1973.—El Alcalde, J. Castro.

187

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Licencia para construcciones y obras.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Autilla del Pino 15 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

182

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasa-

do dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Autillo de Campos 15 de enero de 1973.—El Alcalde, Dionisio Castro.

186

BALTANAS

EDICTO

Aprobado definitivamente el padrón de beneficencia de esta localidad, para el año 1973, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de diciembre pasado, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, advirtiéndose a todos los interesados que contra este acuerdo municipal aprobatorio, que es definitivo en vía administrativa, sólo puede interponerse el recurso contencioso-administrativo, previo del de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinentes.

Baltanás 12 de enero de 1973.—El Alcalde, Enrique Baranda.

172

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calahorra de Boedo 8 de enero de 1973.—El Alcalde, Gabriel Peláez.

161

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de motor.

Idem de bicicletas.

Idem de carros y carruajes.

Calzada de los Molinos 15 de enero de 1973.

—El Alcalde (ilegible).

175

CAPILLAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en esta fecha, tiene acordado celebrar pública subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos de los pastos comunales de este Municipio para el año 1973 y aprobado el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público de conformidad a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Capillas 15 de enero de 1973.—El Alcalde, Vidal García.

181

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de motor.

Idem de bicicletas.

Idem de carros y carruajes.

Cervatos de la Cueva 15 de enero de 1973.

—El Alcalde, Juan María Tejerina.

188

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Nava 15 de enero de 1973.—El Alcalde, Mariano Alonso.

158

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Paramo de Boedo 8 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

160

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedrosa de la Vega 15 de enero de 1973.—El Alcalde, Leoncio Marcos.

180

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Población de Campos 15 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

179

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Quintana del Puente 15 de enero de 1973.—El Alcalde, Rafael de la Torre.

168

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Revenga de Campos 15 de enero de 1973.—El Alcalde, A. Saldaña.

163

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

San Mamés de Campos 13 de enero de 1973.—El Alcalde, Saturnino Aguado.

174

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato 8 de enero de 1973.—El Alcalde, Angel Pérez.

162

TARIEGO DE CERRATO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, la subasta del aprovechamiento agrícola de una parcela de labor y siembra, por plazo de cinco años, y canon global a pagar de 100.000 pesetas por año, sito en el monte E-11, "Los Propios", de esta pertenencia, en los años forestales 1972-77. Parcela de 127 hectáreas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones redactado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; también conforme al pliego de condiciones generales que rigen en la provincia para Montes de Utilidad Pública, aprobado por la Superioridad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952, así como también de las condiciones económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, la cantidad de diez mil pesetas en la Depositaria de esta Entidad, o en la Secretaría del Ayuntamiento. Quien resulte rematante, prestará la garantía definitiva, equivalente al 20 por 100 del importe de la adjudicación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y con las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Tariago de Cerrato 13 de enero de 1973.—El Alcalde, Ignacio González.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., por ..., en fecha ..., enterado del pliego de condiciones generales del Distrito Forestal, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952; del pliego de condiciones del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, así como también del pliego de condiciones municipales y demás documentos y anuncio de subasta, se comprometo a tomar en arriendo, por cinco años, contados desde el 1.º de octubre de 1972 al 30 de septiembre de 1977, la parcela número 1 de labor y siembra del monte número E-11 del Catálogo, denominado "Los Propios", propiedad del Ayuntamiento de Tariago de Cerrato y a pagar por la misma la cantidad de pesetas anuales.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente).

154

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Exacciones que se modifican

Tasa sobre licencias para construcciones y obras.

Tasa sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Tariago de Cerrato 15 de enero de 1973.—El Alcalde, Ignacio González.

183

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villarmentero de Campos 15 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

165

VILLASARRACINO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para realizar una captación de aguas subterráneas para abastecimiento de agua a domicilio en Villasarracino, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones

y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villasarracino 15 de enero de 1973.—El Alcalde, Felipe Cuadrado.

176

VILLOVIECO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villovieco 15 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

164

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Formado el padrón de casas habitadas y habitables, a los efectos de la imposición de contribuciones especiales que en su día se determinen por la obra de saneamiento de Castrejón de la Peña, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Castrejón de la Peña 12 de enero de 1973.—El Presidente, Patricio Pelaz.

167

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

Habiendo sido extraviado por el titular del mismo, doña María Teresa Guzmán Bregel, el resguardo de Depósito de Valores, con número 1.182, de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, que ampara 11 Acciones de Electra de Viesgo, si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá, sin ninguna responsabilidad para esta Caja, a extender un duplicado de dicho resguardo.

Palencia 16 de enero de 1973.—Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, el Director Gerente (ilegible).

193